

5/1  
17

U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto. 101  
Teléfono: 084 - 243878  
Cusco - Perú

[www.asociacionzambrano.com](http://www.asociacionzambrano.com)

RD. 1389-2010-JUS/DNJ-DCMA  
EXP. N° 043-11-SOLUCIONA

**CENTRO DE CONCILIACION  
SOLUCIONA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 045-2011/ECS**

En la Oficina N° 101 del Block 9-A, de la Unidad Vecinal de Zarumilla, del distrito, provincia y Departamento de Cusco, siendo las 16:00 horas del día trece del mes de mayo del año dos mil once, en el Centro de Conciliación Solucionadora, ante mí Karina Zambrano Blanco, identificada con D.N.I. 23944896, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada, por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 1632, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la solicitante: **CONSORCIO CALCA II**, con RUC N° 20536327008, representado por el apoderado, señor **CARLOS HUMBERTO MEDINA DELGADO**, con DNI° 07248918, con domicilio real ubicado en la Residencial San Felipe edificio Los Sauces 504, del distrito de Jesús María, Provincia y departamento de Lima, en virtud de la Escritura Pública de fecha 30 de abril del año 2011, ante Notario Público de Lima, Rubén Darío Soldevilla Gala y el invitado: **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, representado por el PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, señor **HERNERD STRAUS RHODDO RIOS**, con documento de identidad N° 23936377, con domicilio real ubicado en la Villa Unión Huancaro N° 101, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2011-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de enero del año 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

La solicitante manifiesta que en fecha 16 de julio del año 2010, suscribió el contrato N° 259-2010-GR CUSCO/ PR, entre el GOBIERNO Regional de Cusco y el Consorcio calca II, (Consortio integrado por las Empresas Constructora Malaga Hnos. S.A. y Neptuno Contratistas Generales SAC.), al haberse otorgado la Buena Pro en el Proceso de Selección L.P.N° 001-2010-GR.CUSCO, para ejecutar la Obra: "Mejoramiento Carretera Calca- Machacancha - Quello Puito" de la Región Cusco, por el monto de S/ 51, 122,233.73 (cincuenta y Un millones Ciento Veintidós Treinta Tres y 73/100 Nuevos Soles). Y que mediante cartas N° 087-2011-CCII, de fecha 14 de marzo del 2011, el Consorcio CALCA II, tramito ante la supervisión (CONSORCIO SUPERIOR IMPERIAL) la ampliación de plazo N° 04, por 58 días calendario. Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2011, el Gobierno Regional del Cusco, resolvió declarar PROCEDENTE EN FORMA PARCIAL nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 04, aprobando únicamente 10 días calendarios de ampliación de plazo, resolución con la que no están de acuerdo por no encontrarse a derecho por lo que en ampliación del numeral 19.2 del contrato, (Solución de Controversias), previamente al arbitraje solicitan un proceso de conciliación.

  
  
  
**Karina Zambrano Blanco**  
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN CONCILIACION EXTRAJUDICIAL REG. N° 1632  
  
**Karina Zambrano Blanco**  
ABOGADA  
ICAC. 2249

6/

U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto.101  
Teléfono: 084 - 243878  
Cusco - Perú

[www.asociacionzambrano.com](http://www.asociacionzambrano.com)

**CENTRO DE CONCILIACION  
SOLUCIONA**

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

Solicita que el Gobierno regional del Cusco, cumpla con la OBLIGACION DE HACER consistente en la ampliación de plazo N° 04, consistente en el reconocimiento de 58 días calendarios, por la causal de atraso en el cumplimiento de sus presentaciones, con afectación de la ruta crítica, por causas imputables al caso fortuito y/o fuerza mayor, por la presencia de intensas lluvias y sus efectos, y el reconocimiento de los gastos generales, totales ascendentes a la suma de S/. 1 154, 912.93 nuevos soles (un millón ciento cincuenta y cuatro mil novecientos doce y 93/100 nuevos soles), incluido el IGV, correspondientes a los gastos generales por los 58 días de ampliación de plazo, conforme al artículo 202° del reglamento de la ley de contrataciones.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

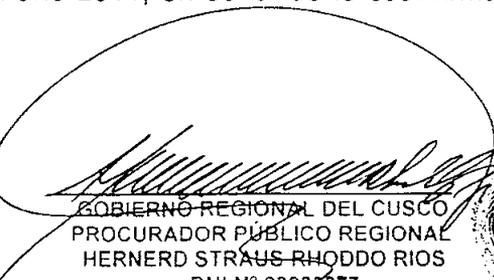
1. El solicitante Consorcio Calca II se desiste de la pretensión principal y de la pretensión accesoria de la solicitud de conciliación de fecha 25 de abril del 2011.
2. El Invitado Gobierno Regional de Cusco se encuentra conforme con el desistimiento de la pretensión principal y accesoria de la solicitud de conciliación de fecha 25.04.11

**VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto la abogada Karina Zambrano Blanco, con Registro en el ICAC N° 1632 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:30 horas del día 13 del mes de mayo del año 2011, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 045-2011.

  
 Karina Zambrano Blanco  
 CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 777  
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 16322

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
 PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
 HERNERD STRAUS RHODDO RIOS  
 DNI N° 23936377

  
 Karina Zambrano Blanco  
 ABOGADA  
 ICAC: 2240

  
 CONSORCIO CALCA II  
 CARLOS HUMBERTO MEDINA DELGADO  
 DNI N° 07248918